

Comisión de Economía del Senado

Proyecto de ley que establece medidas para incentivar la protección de los derechos de los consumidores (Boletín Nº 12.409-03).

Resolución de controversias de consumo: Oportunidades para Chile

- 1) Políticas públicas coherentes y con una mirada integral, para el desarrollo de instancias adecuadas de resolución de conflictos. Sucesión secuencial de mecanismos claramente definidos.
- 2) Fomentar la implementación de mecanismos de resolución de conflictos por parte de los proveedores, que permitan ampliar el acceso, acorde a las recomendaciones internacionales.



¿Qué ha dicho la OCDE?

- El término resolución de disputas es "inclusivo y abarca mecanismos formales e informales, mecanismos fuera de línea y en línea, mecanismos de los sectores privado y público, y mecanismos administrativos y judiciales".
- Deben estar diseñados para **proporcionar resolución de disputas de manera objetiva, imparcial y coherente**.

Recomendación de la OCDE sobre resolución de disputas y resarcimiento a consumidores (OCDE, 2007)



Recomendación de la OCDE sobre protección al consumidor en el comercio electrónico (OCDE, 2017)

Cooperación del sector privado:

"Estimular a los proveedores y grupos industriales a proporcionar a los consumidores mecanismos voluntarios para resolver informalmente y en la primera etapa, sus disputas y obtener el resarcimiento, cuando sea el caso." Incluyendo, pero no limitado a:

- a. Procesos efectivos para manejo interno de quejas.
- b. <u>Servicios privados de terceros para la resolución alternativa de disputas</u>.



- Para cumplir con los objetivos de la Recomendación, para su implementación, "los gobiernos deberían, en cooperación con las partes interesadas (...)".
 - "v) alentar el desarrollo continuo de <u>mecanismos eficaces de corregulación y</u> <u>autorregulación que contribuyan a aumentar la confianza en el comercio electrónico</u>, incluyendo mediante la promoción <u>de mecanismos eficaces de resolución de conflictos;</u>
 - vi) fomentar el desarrollo continuo de la tecnología como herramienta para proteger y empoderar a los consumidores."
- Circular Interpretativa sobre relacionamiento institucional con empresas y actores clave del Sernac (2019) "Facilitar el acceso de los consumidores a mecanismos extrajudiciales, de resolución de conflictos(..)".

Existen experiencias valiosas

Que contribuyen a generar una cultura del diálogo



¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN?

Es un espacio de diálogo voluntario y confidencial en el que las partes, guiados por un tercero imparcial (llamado mediador), intentan resolver su conflicto de forma concreta, en un tiempo acotado, sin menoscobar sus relaciones comerciales, y evitando el inicio de un juicio de largo aliento. Las partes pueden comparecer personalmente (sin necesidad de abogado).





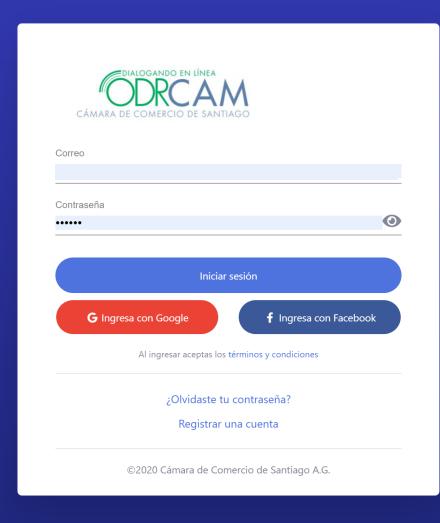


✓ Entre empresas: Resolver disputas entre MIPYMEs, diseñado acorde a las Reglas de Procedimiento y el Marco Colaborativo de APEC, tanto dentro de como fuera de Chile.



✓ Entre consumidores y empresas: Sistema de resolución de controversias en línea, que permite a los consumidores acceder a un canal eficaz de comunicación para resolver reclamos derivados de compras de comercio electrónico, ya sea mediante el diálogo directo con el proveedor o con la asistencia de un tercero imparcial e independiente.





- ✓ Contribuir al desarrollo de las buenas prácticas en el comercio electrónico.
- ✓ Potenciar canales de comunicación y diálogo directo eficaces entre empresas y sus consumidores, para respuestas rápidas y eficiente, en base a los mejores estándares internacionales.
- ✓ Fomentar la confianza en el comercio electrónico y su desarrollo responsable y sostenible.



Antecedentes

Normativa, estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales

- ✓ ISO. Norma internacional ISO 26000 (Guía de responsabilidad social, 2010).
- ✓ OCDE. Líneas directrices para empresas multinacionales (2013).
- ✓ CCS. Código de buenas prácticas para el comercio electrónico (2014).
- ✓ OCDE. Recomendaciones para la Protección de los Consumidores en el Comercio electrónico (2016)
- ✓ UNCTAD. Directrices para la Protección del Consumidor (2016)
- ✓ ICODR. International Council for Online Dispute Resolution (2017)
- ✓ SERNAC. Circular interpretativa sobre buenas prácticas en el comercio electrónico (2019).
- SERNAC. Circular Interpretativa sobre relacionamiento institucional con empresas y actores clave (2019).









- ✓ Instancia voluntaria y complementaria a otras vías de resolución de controversias y reparación.
- ✓ Administrada por un tercero imparcial.
 - Altos estándares internacionales (ICC, OCDE, ICODR).
 - Respaldo institucional del CAM Santiago y convenio con el Colegio de Mediadores.
- ✓ Soluciones rápidas, directas, colaborativas y con altos índices de satisfacción.
- ✓ Facilita el acceso de los consumidores a MARC y a mediación en línea con mediadores independientes e imparciales.



Estándares (International Council for ODR):

Accesibilidad – Accountability – Eficiencia – Confidencialidad – Igualdad – Justicia – Legalidad – Seguridad y Transparencia.



Para concluir, algunas ideas

- La incorporación de la mediación debe ser parte de una <u>revisión integral y armónica de</u> <u>la implementación de mecanismos adecuados de resolución de conflictos</u>.
- No considerar como actores relevantes en la implementación de mecanismos adecuados a entidades privadas imparciales, se aleja de las recomendaciones internacionales en la materia.
- Es necesario f<u>omentar</u> y <u>apoyar</u> el desarrollo de sistemas y mecanismos adecuados para la resolución de disputas de consumo por parte de las empresas, considerando las experiencias previas.

